



# AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

## ANUNCIO

Con esta misma fecha, el Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe literalmente:

### **“DECRETO DE ALCALDÍA**

Finalizado con fecha 10 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes con arreglo a la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el arreglo y mejora de caminos rurales del término municipal de Iznájar (Córdoba), ejercicio 2016, examinadas por los Servicios Municipales las solicitudes presentadas durante el mismo y la situación documental de cada una de ellas, y a tenor de lo previsto en la Base IV último párrafo, de las Bases reguladoras de la convocatoria, así como de lo dispuesto por la Ordenanza General de Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO :

- 1º.- Aprobar la relación de Solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el arreglo y mejora de caminos rurales del término municipal de Iznájar (Córdoba), ejercicio 2016, conforme a lo siguiente :

**Admitidos:**

---

**MANUEL GALEOTE HOYO**  
**LUIS ARIZA MOLINA**  
**ANTONIO RAMÍREZ PÁEZ**  
**TUBIRCIO CASTILLO SANCHO**  
**PEDRO PÉREZ VALEROS**  
**CRISTÓBAL ROSÚA RAMÍREZ**  
**JOSÉ VALVERDE VALVERDE**  
**ANTONIA CONDE CARRILLO**

**Excluidos :**

---

SOLICITANTE	CAUSA DE ECLUSIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A REQUERIR
-------------	---

ENCARNACIÓN JAIMEZ CAMPOS	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
ANTONIO JESÚA PADILLA MONTES	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
CRISTÓBAL ORTIZ COBO	- El solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
VICENTE CANO ORTEGA	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
JUAN MANUEL AGUILERA MOLINA	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
FRANCISCO LUQUE LUQUE	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
FRANCISCO MORENO RUÍZ	- Uno de los solicitantes no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
JUAN GRANADOS GARCÍA	- Dos de los solicitantes no se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
JOAQUÍN DURÁN JIMÉNEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.</li> <li>- Falta compromiso de financiar la parte no subvencionada del coste total de la ejecución.</li> <li>- Presupuesto de ejecución firmado por empresa constructora.</li> </ul>

- Proceder a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Base IV último párrafo de las Bases que



## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

regulan la convocatoria de las subvenciones de referencia, procediendo a la apertura de un plazo de días hábiles, desde la fecha de publicación, para subsanación de defectos de las solicitudes que se prevé en indicada base.

- En caso de no subsanación en plazo de la solicitud, se dictará resolución por la que se acuerde el desistimiento del interesado, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Iznájar a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,

Lope Ruiz López